



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4423-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1112672025
Santiago de Surco, 15 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1112672025 de fecha 09 de Mayo del 2025, a través del cual la Razón Social EDIFICACIONES LAFITTE S.A.C, identificado con RUC N° 20516198211, con domicilio fiscal en CALLE TRINIDAD CELIS N° 1447 – DISTRITO DE CENTRO DE LIMA, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. SEVILLA N° 129-131 MZ. G LT. 5 – URB. RESIDENCIAL HIGUERETA - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. SEVILLA N° 129-131 MZ. G LT. 5 – URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: LONA MICROPERFORADA (LONA MESH) (SEGÚN INDICA EN DJ); Medidas: Ancho: 4.15ml Alto: 2.00 ml Área: 8.30 m2; Leyenda: CONFORME A MEMORIA (SEGÚN INDICA EN DJ).

Que, mediante Informe N° 485-CJBC-2025 de fecha 13 de mayo del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N°715-MSS:

- **Artículo 2 °.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*

- **Artículo 7°.** - *Características físicas.*

9. Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.

- **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*

d) Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.

- **Artículo 40°.** – *De las Prohibiciones.*

2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, a excepción que la edificación se encuentre deshabitada o desocupada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos:

- **"AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS – TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO".**

Requisitos:

7) Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición. (No pudiendo excederse de seis (06) meses, en el caso de banderolas, inflables publicitarios de campañas).

Del expediente:

- ***En fotomontaje presentado (Folio 29) se observa que el elemento de publicidad exterior tipo letrero se desea instalar en la puerta de ingreso vehicular. Lo cual contraviene Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, De las prohibiciones, numeral “2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, (...).”***





Municipalidad de Santiago de Surco

Asimismo, la ordenanza en mención estipula que los elementos de publicidad exterior deberán ubicarse en los muros y/o paramentos de los predios y/o edificaciones.

• *Por otro lado, a la fecha todos los procedimientos administrativos se rigen y/o adecuan por lo señalado conforme a requisitos TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos). Ahora bien, se verifica que el elemento de publicidad presentado promociona un proyecto inmobiliario, siendo estos designados como anuncios de tipo “temporal”, lo cual deberá cumplir con el numeral 7, el cual indica: “**Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición. (No pudiendo excederse de seis (06) meses, (...).***

Por tal motivo, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario toda vez que no corresponde a la ubicación y no se adjunte el documento requerido conforme a requisito TUPA.

CONCLUSIONES

1. *El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral “**2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, (...).**”.*
2. *La razón social EDIFICACIONES LAFITTE S.A.C **NO PRESENTA**, conforme a requisitos TUPA el documento señalado en numeral 7. (...).*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco





Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social EDIFICACIONES LAFITTE S.A.C, identificado con RUC N° 20516198211, para el establecimiento ubicado en JR. SEVILLA N° 129-131 MZ. G LT. 5 – URB. RESIDENCIAL HIGUERETA – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

